

por la sequía y que informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2155a. sesión plenaria
17 de octubre de 1973

3064 (XXVIII). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular la resolución 2950 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

Habiendo oído la declaración del Director Ejecutivo del Instituto², que expresa las opiniones de la Junta de Consejeros de esa institución sobre las necesidades de aumentar las contribuciones financieras,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones³;

2. Observa con satisfacción la eficacia cada vez mayor del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. Expresa la esperanza de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

2164a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1973

3081 (XXVIII). Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, por la que decidió crear la Universidad de las Naciones Unidas, que habría de guiarse por ciertos objetivos y principios,

Tomando nota de la resolución 1829 (LV) de 18 de octubre de 1973 del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado en cuenta la resolución, los comentarios y las observaciones del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca del proyecto de Carta propuesto por el Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

1. Aprueba la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, cuyo texto figura en la segunda adición al informe del Secretario General⁶, e invita al Consejo de la Universidad a que tenga en cuenta los comentarios y observaciones sobre la citada Carta formulados en la Asamblea General, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Edu-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 1535a. sesión, párrs. 1 a 10.

³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/9014).

⁴ Véase A/9149/Add.1.

⁵ A/9149 y Add.1 y 2.

⁶ A/9149/Add.2.

cación, la Ciencia y la Cultura, y a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente su informe a la Asamblea General a fin de que en su trigésimo período de sesiones la Asamblea General pueda examinar las enmiendas a la Carta que sean procedentes, con arreglo a los procedimientos previstos en dicha Carta;

2. Decide que el Centro de la Universidad de las Naciones Unidas tenga su sede en la zona metropolitana de Tokio, en el Japón;

3. Recomienda al Consejo de la Universidad que, cuando estudie la ubicación de los centros y programas de investigación y formación de la Universidad, así como la de sus instituciones asociadas, tenga plenamente en cuenta las ofertas de instalaciones y las contribuciones de otro tipo y, particularmente, los juicios expresados en la Asamblea General acerca de la necesidad de apoyar las actividades de investigación y formación en los países en desarrollo o en beneficio de los mismos;

4. Recomienda además que el Consejo de la Universidad considere, como una de sus tareas prioritarias, la definición de la relación entre la Universidad y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, incluso los posibles sectores de cooperación en materia de investigación y formación;

5. Hace suya la sección 5 de las observaciones del Comité Fundador adjuntas al informe del Secretario General⁷;

6. Autoriza al Secretario General, hasta que asuma su cargo el Rector, a que tome todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Carta de la Universidad, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluso la convocación de los períodos de sesiones del Consejo de la Universidad que puedan ser necesarios, y decide que los gastos que demande su realización se sufraguen con los fondos presentes o futuros de la Universidad;

7. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos encaminados a reunir los fondos indispensables para el desarrollo dinámico de la Universidad, recurriendo a los gobiernos y a las fuentes no gubernamentales, incluso las fundaciones, las universidades y los particulares.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3082 (XXVIII). Carta de derechos y deberes económicos de los Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 45 (III) de 18 de mayo de 1972⁸ decidió establecer un Grupo de Trabajo de representantes gubernamentales encargado de elaborar un proyecto de Carta de derechos y deberes económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3037 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, por la que decidió ampliar la

⁷ Véase A/9149, anexo I, apéndice II.

⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/73/II.D.4), anexo I.A.